



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. DRA. VANESSA CONTRERAS
NOTARIA PÚBLICA TRIGÉSIMA SEXTA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR (INTERINA).

CARACAS, Ventisiete (27) DE Julio DE DOS MIL ONCE

(2011). 201° y 152°. El anterior documento redactado por el Abogado LUIS ALBERTO LOPEZ
MORELL, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 156.757, fue presentado para su autenticación
y devolución según planilla N°. 209469, y PUB N°. 00027071, de fecha: 26/07/2011. Presente

su otorgante dijo llamarse: **ARMANDO JOSE OTERO ALFONZO**, mayor de edad, domiciliado
en: **CARACAS DTTO. CAPITAL**, de nacionalidad: **VENEZOLANA**, de estado civil: **CASADO**,

con Cédula de Identidad N°: **V-3.625.742**. Leídole y confrontado el original con sus fotocopias y
firmadas éstas y el original en presencia de la Notaria, el otorgantes expuso: **"SU CONTENIDO**

ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". La Notaria en tal
virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **MARIA ELIZABETH ZOESCUN**

PEÑA y **AUGUSTO MANUEL RIVERO AREVALO**, mayores de edad, de este domicilio y
titulares de las Cédulas de Identidad **V-10.111.399** y **V-4.109.323**, dejándolo inserto bajo N°.

76, Tomo **100**, de los Libros de Autenticaciones llevados en esta Notaría. La Notaria Pública
que suscribe hace constar que tuvo a su vista Documento constitutivo-Estatutario de

PRONTOGROUP INTERNACIONAL S.A. con domicilio principal en la ciudad de Quito,
República del Ecuador. Asimismo se deja constancia en este acto del cumplimiento de la

obligación de informar a las partes del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias
legales de los actos o negocios jurídicos del instrumento otorgado en su presencia, así como

las renunciaciones, gravámenes y cualquier otro elemento que afectan los bienes o derechos
referidos en el acto o negocio Jurídico. Todo de conformidad con lo establecido en el **Artículo**

79. Numeral 2, de Ley de Registro Público y del Notariado. La Notaria Pública hace constar
que el presente documento ha sido habilitado debido a la urgencia del caso jurado y

comprobado para dar cumplimiento a lo establecido en la ley antes mencionada.

LA NOTARIA PÚBLICA

DRA. VANESSA J. CONTRERAS G.

NOTARIO INTERINO TRIGÉSIMA SEXTA
DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
DEL SECTOR CAPITAL

EL OTORGANTE .-

LOS TESTIGOS.-

[Handwritten signatures of witnesses]

[Handwritten signature of the grantor]



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



Quien suscribe, **Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES** Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del notariado, se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **DRA. VANESSA J. CONTRERAS G.** Quien para la fecha que suscribe es: **NOTARIO PUBLICO INTERINO TRIGESIMO SEXTO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL.** La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Timbres Fiscal 0,42 u.t. cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N° 1703 por un monto de Bs. F. 152,00.** El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria **Eunice Cueche M. Caracas**, a los Veintinueve (29) días del mes de Julio del 2011.

Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL
DISTRITO CAPITAL
CARACAS

Eunice Cueche M.
Funcionaria Autorizada



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 1 de Agosto del 2011

201° y 152°



THAER HASAN ABDILHADI
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolucion Nro. 03 de fecha 10/01/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.590 de fecha 10/01/2011.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPLAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octubre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público:

2- Ha sido suscrito por: THAER HASAN ABDILHADI

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DEL SAREN.

4- Llevando el sello/timbre de: MINISTERIO DEL P.P.P. RELACIONES INTERIORES

Certificado

5- En Caracas: 04/08/2011

6- Por el Ministro:

7- Nº: 0101248

8- Sello/Timbre

9- Firma



[Firma]
José Alexis Sosa Rodríguez
Coordinador de Asuntos Especiales
G O Nº 39 097 del 13/01/09 DM Nº 000305

NOTARIA DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación
Quito, a de de

[Firma]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO